

---

## ACUERDO SOBRE PRESENCIA MÍNIMA DE TRES EFECTIVOS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

---

### INTRODUCCIÓN

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada, según lo recogido en el art. 11 de los estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior, aprobado el 27 de abril de 2010, por el Pleno de la Diputación de Granada.

Mediante Resolución de Presidencia de 3 de diciembre de 2015, se constituye la Mesa de Negociación.

### ANTECEDENTES.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios pretende adoptar una serie de medidas organizativas que posibiliten una mejor prestación del servicio, al tiempo que contribuyan a una actuación más segura favoreciendo la prevención de riesgos laborales. Con esta finalidad se pretende alcanzar una dotación mínima de tres bomberos en la atención de las emergencias.

Este propósito exige una ampliación de plantilla que viene dificultada en los últimos años por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado al regular con carácter básico los límites de las Ofertas de Empleo Público, si bien progresivamente han ido aumentando los porcentajes de la tasa de reposición de efectivos y estableciendo mecanismos de cesión de tasa de reposición en sectores o colectivos prioritarios, entre los que se encuentra el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Para conseguir la citada dotación mínima, en este contexto de restricciones en la incorporación de nuevos efectivos, resulta indispensable establecer una plantilla-objetivo que permita un aumento de efectivos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios. Para ello, el presente Acuerdo prevé un aumento de 10 bomberos en un horizonte de 4 años supeditado al marco establecido por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado correspondientes.

Hasta que se alcance la plantilla-objetivo se aumentarán los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo en los importes fijados en el apartado tercero, debiendo disminuirse proporcionalmente conforme vaya aumentando la plantilla de la Agencia.

En base a lo anterior, la Mesa General de Negociación,

## ACUERDA

### PRIMERO.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, con el objetivo de conseguir en materia de personal los efectivos adecuados para alcanzar una dotación mínima de tres bomberos en la atención de las emergencias, aumentará la plantilla en 10 efectivos dentro de un periodo de cuatro años iniciado a partir de 2021 y supeditado al marco jurídico que fijen las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## SEGUNDO.

La composición del Turno de 24 horas en un Parque de Bomberos de la APEI estará conformado por un mínimo de tres efectivos, marcándose los siguientes condicionantes:

- Se realizará una planificación anual inicial, tal como se desarrolla en el Acuerdo sobre Funcionamiento del Personal de la APEI, cubriendo las necesidades del cuadrante anual inicial con el mínimo de tres establecido.
- En la composición del Turno deberá existir, al menos, un Responsable de Turno. En aquellos casos, que por la naturaleza de la plantilla del Parque y la disponibilidad de la misma a un requerimiento, no se haya podido conformar con al menos un Responsable de Turno, se identificará a un **Responsable de turno en funciones**, según lo establecido en el punto CUARTO de este acuerdo.
- Durante el trascurso del año, se requerirán como Servicios Extraordinarios todas aquellas LICENCIAS/PERMISOS/BAJAS que permitan su tramitación administrativa en tiempo y forma (que permitan la planificación y la incorporación del personal al turno).

## TERCERO.

A. El importe de los servicios extraordinarios queda determinado de la siguiente forma:

→ Para 2021:

Establecer el incremento del 0.9% en el precio de las Guardias Extraordinarias, y el precio por hora extraordinaria, a partir del 2021, resultando lo siguiente:

- El precio para la Guardia Extraordinaria Estructural de planificación inicial en cuadrante se fija en 554,95 €.
- La Guardia Extraordinaria en cuadrante en 600,00 €.
- El precio para la Hora Extraordinaria se fija en 31,45 €.

→ Para 2022:

- El precio para la Hora Extraordinaria se fija en 31,45 € más el incremento que se recoja en los presupuestos Generales del Estado.
- Se fija la Guardia Extraordinaria Estructural de la planificación inicial en cuadrante en 554,95 €. más el incremento que se recoja en los presupuestos Generales del Estado
- Se fija la Guardia Extraordinaria de 24 horas en cuadrante en 650,00 €.

→ Para 2023:

- El precio para la Hora Extraordinaria se fija en 31,45 € más el incremento que se recoja en los presupuestos Generales del Estado de los años anteriores.
- Se fija la Guardia Extraordinaria Estructural de la planificación inicial en cuadrante en 600,00 €. más el incremento que se recoja en los presupuestos Generales del Estado
- Se fija la Guardia Extraordinaria de 24 horas en cuadrante en 650,00 €.

→ Para 2024:

- El precio para la Hora Extraordinaria se fija en 31,45 € más el incremento que se recoja en los presupuestos Generales del Estado de los años anteriores.
- Se fija la Guardia Extraordinaria Estructural de la planificación inicial en cuadrante en 650,00 €. más el incremento que se recoja en los presupuestos Generales del Estado
- Se fija la Guardia Extraordinaria de 24 horas en cuadrante en 754,80 €.

B. La cuantía presupuestada para el 2021 en concepto de gratificaciones se establece en 505.000 €. Si sobreviniesen circunstancias excepcionales, que sobrepasen las estimaciones presupuestarias establecidas, éstas serán valoradas y analizadas por la Junta de Personal y la Jefatura del Servicio. Si no existiese acuerdo en las medidas a adoptar, se procederá a convocar Mesa de Negociación.



- C. Con las incorporaciones de personal, bien por la creación de nuevas plazas o por la sustitución de bajas de larga duración, se reducirá el número e importe destinado a servicios extraordinarios (según lo previsto en el acuerdo sobre ordenación de Recursos Humanos y mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, aprobado por el pleno de la Diputación de Granada el 29 de noviembre de 2018).

#### CUARTO.

La sustitución de los titulares de los puestos de Responsable de turno en los casos de ausencia o enfermedad, acaecida de forma imprevista y de forma puntual, se efectuará entre los funcionarios de carrera del correspondiente turno que posean formación específica para el desempeño del puesto y, en igualdad de condiciones, por el de mayor antigüedad. Todo ello sin perjuicio de que, en caso de persistir la situación, se proceda a proveer temporalmente el puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La identificación del sustituto se efectuará, conforme a los criterios expuestos, por el Coordinador Jefe de Bomberos con carácter previo al inicio del turno, y se dejará constancia escrita por el funcionario correspondiente en el Parte de Turno del Sistema de Información del Parque dentro del apartado de "funciones desarrolladas del Parte de Turno".

Las diferencias económicas por el desempeño de funciones superiores les serán abonadas a cada empleado, tras su realización, mediante la tramitación correspondiente.

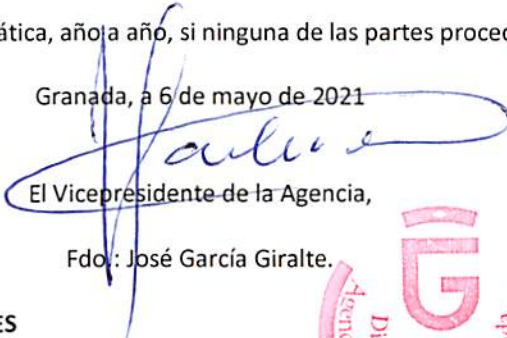
#### QUINTO.

El presente acuerdo será objeto de revisión cuando se pueda proceder a la incorporación de personal en plantilla y se incrementará automáticamente en lo recogido en el aumento presupuestario de los Presupuestos Generales del Estado para los años sucesivos.

Este será prorrogable de forma automática, año a año, si ninguna de las partes procede a su renuncia.

Granada, a 6 de mayo de 2021

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

  
El Vicepresidente de la Agencia,

Fdo.: José García Giralte.

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

Fdo.: José David Sánchez Rodríguez  
Presidente Junta Personal. CSIF

Fdo.: José Fernando Castillo Rodríguez  
CSIF

Fdo.: Estefanía García Calatayud  
CSIF

Fdo.: José Luis Teva Martín  
UGT